

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 582 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION EN PLENARIO** - En mayoría sobre As.
Nº 327/92 (Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de
Recursos - Ejercicio 1992 -), aconsejando su aprobación.

Entró en la Sesión 17 de Diciembre 1992.

Girado a la Comisión **Nº:** Ley Sanc. 17/12/92 - Ley Provincial Nº 58 - Dto. Nº 2341/92.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Aeunto N° 327/92.-

DICTAMEN DE COMISION *en Plenario*
~~EN MINORIA~~

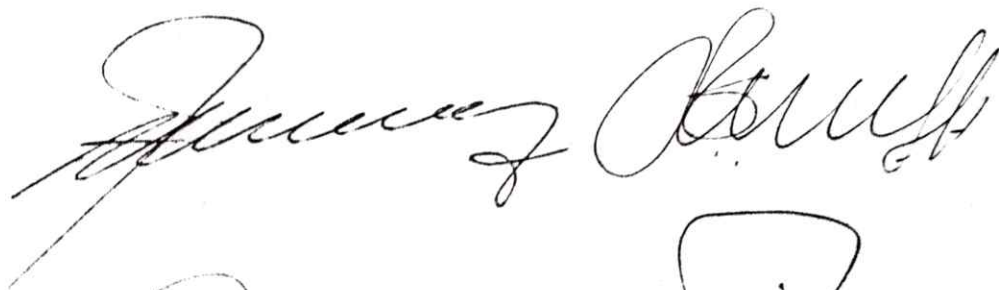
CAMARA LEGISLATIVA:

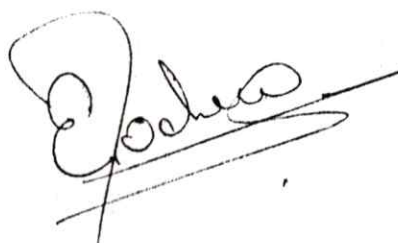
Los Legisladores reunidos en Comisión Plenaria han considerado el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial sobre Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos, Ejercicio 1992, y en ^{mayoría} ~~minoría~~ por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 30 de noviembre de 1992.


Manan











Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

S/Asunto Nº 327/92.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en
Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 30 de noviembre de 1992.

Muñoz

Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

S/Asunto Nº 327/92.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 246.515.659.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1992, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

FINALIDAD	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
1.Adm. General	87.679.188	86.473.310	1.205.878
2.Seguridad	12.542.098	12.170.897	371.201
3.Salud	45.974.305	39.588.759	6.385.546
4.Bien. Social	37.998.678	18.915.568	19.083.110
5.Cultura y E.	58.427.100	48.661.566	9.765.534
6.Cien. y Tec.	-	-	-
7.Des. Economía	18.144.551	14.261.332	3.838.219
8.Deuda Pública	365.000	365.000	-
-Subtotal	261.130.920	220.436.432	40.694.488
-Economías	14.615.261	-	-
-TOTAL	246.515.659		
	=====		

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$160.689.219.-). El Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Ley:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17.

[Handwritten signature]



Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

(en Pesos)

-Recursos de la Administración Central	151.774.000

. Corrientes	151.515.000
. De Capital	259.000
-Recursos Org. Descentralizados	8.915.219

. Corrientes	8.650.591
. De Capital	264.628
-TOTAL	160.689.219
	=====

ARTICULO 39.- Los importes que en concepto de erogaciones figurativas se incluyen en planillas anexas, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos, según detalle también en planilla anexa.

ARTICULO 40.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

.Erogaciones	246.515.659
.Recursos	160.689.219
.Necesidad de Financiamiento	85.826.440
	=====

ARTICULO 50.- Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 678.000.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deuda, y en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 4.534.926.-) el Remanente de Ejercicios Anteriores, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 60.- Estimase en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (\$81.969.514.-) el Financiamiento de la Administración de la Provincia, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:



Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

(en Pesos)

	.Financiamiento Administración Central	72.457.005
	.Financiamiento de Org. Descentralizados	<u>9.512.509</u>
-TOTAL		81.969.514
		=====

ARTICULO 7º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración de la Provincia en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$85.826.440.-) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

Financiamiento (Art. 6º)	81.969.514
Menos	
Amortización de la Deuda	(678.000)
Remanente del Ejec. anterior	<u>4.534.926</u>
Financiamiento neto	85.826.440
	=====

ARTICULO 8º.- Las economías por no inversión que se indican en el Artículo 1º y que totalizan la suma de PESOS CATORCE MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 14.615.261.-), serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

ARTICULO 9º.- Fijase en CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (5.544) el número de cargos de la planta de personal permanente y en TREINTA Y TRES (33) el número de cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 10º.- Fijase en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES, SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 19.700.973.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Previsión Social para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.



Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur

SLATURA PROVINCIAL

ARTICULO 112.- Fijase en las sumas de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.344.350.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Fueguino de Turismo para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamiento destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 122.- Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 679.165) el Presupuesto Operativo de la Caja Compensadora de la Policía Provincial para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante del presente Ley.

ARTICULO 132.- Fijase en la suma de PESOS ONCE MILLONES, SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 11.077.550.-) el Presupuesto Operativo del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 142.- Fijase en la suma que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1992, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamientos destinados a atenderlas, conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

Dirección Provincial de Obras
y Servicios Sanitarios
Dirección Provincial de Energía

4.500.732
9.338.158

El Poder Ejecutivo podrá disponer cuando resulte necesario y a requerimiento de los organismos, reestructuraciones y modificaciones a los Presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

ARTICULO 152.- El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones por finalidades fijados en los Artículos 12 y 52, salvo cuando la generación de mayores recursos o la obtención de financiamiento adicional requiera una redistribución de los mismos en la